

EL "A B C" DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO







MARZO 2009

FUNDAPACC

Av. Ecuador No 2523 Edificio Dallas piso 2 Teléfonos: 2421655 - 2418674 Correo electrónico: fundappac@entelnet.bo La Paz - Bolivia

Depósito Legal: 4-1-667-09

H. CÁMARA DE DIPUTADOS COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Contactos:

Calle Comercio, Edificio Abdón Zenón Ondaza Ed. Ex Banco Minero, Primer Piso Teléfonos fax: 2144112 – 2144113 Email: comision_ddhh@hotmail.com

Diagramación e Impresión: Capicolor Servicios Gráficos

Cel.: 70115203

Impreso en Bolivia - Printed in Bolivia

PRESENTACION

La Comisión de Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados, ha decidido realizar una campaña de información y promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres, que se encuentran contenidos en el texto de la Nueva Constitución Política del Estado recientemente promulgada.

Nos pareció muy acertada la iniciativa, porque al margen de todas discrepancias que pudiera haber en Bolivia sobre el nuevo texto constitucional, es evidente que existe una total unidad de criterio en torno a los avances en el campo de los derechos y particularmente los de las mujeres.

Es necesario, por tanto, hacer una verdadera promoción de este aspecto de la Constitución, para que, las mujeres con este conocimiento, aporten en la formulación de todas las complementaciones que fueran necesarias en el campo de la legislación y la reglamentación de manera que el ejercicio de sus derechos sea efectivo y no se quede en la mera declaración constitucional.

El presente texto, bajo el denominativo del ABC de los Derechos Humanos de la Mujeres, es el producto del trabajo del equipo de la Comisión de Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados bajo la dirección de su presidenta la H. Elizabeth Salguero. Hace una explicación exhaustiva de todo el articulado pertinente en la Nueva Constitución Política del Estado con las respectivas referencias a la normatividad nacional e internacional.

La Fundación de Apoyo al Parlamento y a la Participación Ciudadana (FUNDAPPAC), tiene el agrado de auspiciar esta publicación que además de servir como material de trabajo en el programa de promoción que desarrollará la Comisión por todas las capitales de departamento con la participación de destacadas personalidades en la lucha por los Derechos Humanos de las Mujeres, se constituye en un verdadero manual para diversas actividades de educación ciudadana.

FUNDAPPAC

PROLOGO

En efecto, la novísima Constitución Política del Estado Plurinacional establece la igualdad jurídica de hombres y mujeres, sin distinción de sexo, origen étnico, religioso o de otra índole, dando así, un salto cuantitativo en el avance de los esfuerzos y las luchas de las mujeres de nuestro país, lo que implica mayor compromiso por parte de las instituciones que tienen competencia en la protección y cuidado de la vigencia y respeto de los derechos humanos y en particular sobre los derechos de las mujeres.

Este compromiso se traduce en dos retos que a nuestro juicio son importantes de tomar muy en cuenta, el primero tiene que ver con la difusión y promoción de los derechos de las mujeres en la nueva Constitución Política, a través de mecanismos prácticos y dinámicos que lleguen a todas las mujeres hasta el último recodo de nuestro país, a fin de lograr un conocimiento claro de cuales son los derechos que les asisten y a partir de ellos se siembre conciencia de que los mismos deben ser exigidos en el marco de los procedimientos que la ley establece para el empoderamiento de las mujeres y el mejoramiento de su situación y condición.

El segundo reto, es justamente el reconocimiento, la incorporación e implementación de estos derechos por parte de las autoridades que están en función de poder a fin de que se pueda institucionalizar el respeto a los derechos de las mujeres y a partir de ello, crear una cultura de la protección, respeto y ejercicio de estos derechos.

En ese contexto, la Comisión de Derechos Humanos, quiere aportar en este proceso histórico, presentando a todas aquellas mujeres, niñas, adolescentes, mayores y adultas de la sociedad boliviana el Manual ABC de los Derechos Humanos de las Mujeres en la Nueva Constitución Política del Estado que estoy segura les servirá como herramienta básica de información para el ejercicio y la exigencia del cumplimiento de sus derechos.

Finalmente, agradecer muy sinceramente a la fundación FUNDAPAC, y a todo el equipo de la Comisión, sin cuyo apoyo no hubiera sido posible poner a disposición la presente publicación.

Ciudad del Illimani, marzo de 2009

WANOS

Derechos Humanos de la Mujer

PRIMERA PARTE CONSIDERACIONES

"A"

"Los derechos de las mujeres son derechos humanos"

ABC DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

CONSIDERACIONES GENERALES:

El proceso de cambio que vive nuestro país, es producto de la participación y de las luchas de las mujeres, a través de las que se han logrado importantes derechos contemplados en la normativa internacional -conquistados también por la movilización mundial de las mujeres- en leyes contra la discriminación, la violencia, la explotación, así como contra la sistemática violación de los derechos humanos de las mujeres.

El 25 de enero, con la aprobación del nuevo texto constitucional se han constitucionalizado importantes derechos humanos de las mujeres además de derechos a servicios básicos, entre ellos al agua potable, al gas domiciliario, a la luz eléctrica, telecomunicaciones. Es importante además resaltar el derecho a la propiedad de la tierra. Son grandes victorias para grandes desafíos de aquí en adelante. Es otro tiempo, que trae vientos de cambio para las mujeres.

A.1. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

En los diversos documentos emitidos por la Organización de las Naciones Unidas, a través de sus centros de información, se expresa que "los derechos humanos son las condiciones de la existencia humana que permiten al ser humano desenvolverse y utilizar plenamente sus dotes de inteligencia y de conciencia en orden a la satisfacción de las exigencias fundamentales que le imponen su vida espiritual y natural"

También se dice que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

A.2. ¿CUÁLES SON LAS GENERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS?

La división de los derechos humanos en tres generaciones responde a los grandes valores proclamados en la Revolución Francesa: *libertad, igualdad, fraternidad.* Están clasificados en:

Primera Generación:

DERECHOS INDIVIDUALES

La primera generación de derechos están relacionados a los derechos civiles y políticos como el derecho a la vida, a la igualdad ante la ley, a elegir y ser elegido, a participar en asuntos públicos, al respeto individual y a la propiedad, a la libertad personal de pensamiento y de expresión. En líneas generales podemos considerar estos derechos como inspirados en un valor moral básico que les sirve de guía: la libertad.

Segunda Generación:

DERECHOS SOCIALES

La segunda generación se refiere a los **derechos de la igualdad**, económicos, sociales y culturales, como el derecho al empleo y al salario justo, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura, a una pensión de jubilación, etc. Por esta razón se dice que la segunda generación constituye un conjunto de exigencias de la igualdad.

Tercera Generación:

DERECHOS SOLIDARIOS

Los llamados derechos de la tercera generación incluyen en que toda persona tiene que *nacer y vivir en un medio ambiente sano*. Y el derecho a *nacer y vivir en una sociedad en paz*. Estos derechos no han sido recogidos todavía en una declaración internacional. El derecho a disfrutar de todos los derechos humanos es esencial para un vida digna.

A.3. ¿DESDE CUANDO SE RECONOCEN LOS DERECHOS HUMANOS?

Recién en el siglo XX los derechos humanos son reconocidos a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

La Declaración representa un contrato entre los gobiernos y sus pueblos, quienes tienen derecho a exigir que se respete este documento. Aunque no todos los gobiernos han pasado a ser partes en todos los tratados de derechos humanos, sin embargo, todos los países han aceptado la Declaración Universal.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos exige que se atiendan las necesidades básicas humanas y reconoce el carácter indivisible y la interdependencia de todos los derechos humanos.

A.4. BREVE HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Ciento sesenta años antes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos la francesa Olympe de Gouges fue guillotinada en el año 1793 (año de la Revolución Francesa y de los ideales de libertad, igualdad y fraternidad). Defendió la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los aspectos de la vida pública y privada, incluyendo la igualdad con el hombre en el derecho a voto, en el acceso al trabajo público, a hablar en público de temas políticos, a acceder a la vida política, a poseer y controlar propiedades, a formar parte del ejército; incluso a la igualdad fiscal así como el derecho a la educación y a la igualdad de poder en el ámbito familiar y eclesiástico. Sus ideas quedaron plasmadas en la célebre Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (1791), en la cual afirmaba la igualdad de los derechos de ambos sexos. Otra mujer de la misma época fue la inglesa Mary Wollstonecraft quien publicó el libro Defensa de los Derechos de la Mujer (1792), pues los ideales de la revolución no fueron asumidos también para las mujeres. El espíritu de ambos documentos sigue inspirando la agenda de los movimientos feministas en relación al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, conquistas que se han logrado gracias a las movilizaciones de organizaciones de mujeres a nivel mundial, logrando importantes normativas legales contra la discriminación, violencia, explotación y desigualdad que viven las mujeres cotidianamente.

a) Hitos históricos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres

El 10 de diciembre del año pasado se cumplieron 60 años de *la Declaración Universal de los Derechos Humanos*. La lucha de las mujeres cuestiono el término de *la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del ciudadano (1789)*, consiguiendo que se cambiara por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Otro año importante, fué en 1993 cuando se realiza la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos* en Viena, evento en el que se produjo un hecho histórico: *el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos*.

La evolución del concepto de derechos humanos ha ido acorde con las épocas y los acontecimientos. En los primeros años del siglo XX, al calor de la presencia de los movimientos que exigian su derecho al voto (movimientos sufraguistas) y mucho antes de la existencia de las Naciones Unidas, se hicieron esfuerzos desde el derecho internacional para legislar sobre aspectos importantes de la vida de las mujeres.

En 1902, en La Haya, se adoptaron convenciones internacionales referidas al matrimonio, divorcio y tutela de menores. Otros acuerdos producidos en 1904, 1910, 1921 y 1933, contenían disposiciones para luchar contra la trata de blancas. (Tráfico de mujeres) en ese momento, *el Pacto de la Sociedad de Naciones* pedía que los gobiernos aseguraran mejores condiciones de vida para todos y todas. Este organismo también acordó que la contratación de sus funcionarios estarían abiertas por igual a hombres y mujeres.

En América Latina, el tema de la condición jurídica y política de las mujeres será materia de debate en algunos países donde existían organizaciones feministas que luchaban principalmente por la obtención del sufragio, el acceso de las mujeres a una educación igualitaria, y a recibir igual salario por igual trabajo. En 1923, a raíz de *la Quinta Conferencia Panamericana* realizada en Santiago de Chile, se acuerda que en todo programa de este organismo se trabaje para abolir aquellas leyes y decretos contrarios a los derechos de las mujeres.

En 1928 se crea la *Comisión Interamericana de Mujeres dentro de la Organización de Estados Americanos* (OEA). Este organismo dispone medidas para hacer frente a la discriminación por sexo. En 1938 se adopta *la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada*, y en 1948 las *Convenciones sobre derechos políticos y civiles de las mujeres*. Había transcurrido un siglo desde que en 1848, en el poblado estadounidense de Séneca Falls, las primeras feministas sentaran las bases para el reconocimiento de

sus derechos como mujeres y ciudadanas.

Otra de las luchas al interior de las Naciones Unidas, fue constituir *la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.* Uno de los primeros logros de la Comisión fue consagrar los derechos políticos de las mujeres. La semilla plantada por estas pioneras dará sus frutos veinte años después dentro del marco de la *Década de la Mujer de la ONU* (1975-1985).

El primer hecho de importancia en esa década fue el *Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres* celebrado en Bruselas en 1976, una acción organizada por las feministas del norte. Por primera vez, se tipifican de "crímenes contra las mujeres" los casos de violencia ahí presentados. Como resultado de este Tribunal, que tuvo amplia cobertura informativa, se creó la *Red Feminista Internacional* para acciones de apoyo y solidaridad.

El segundo hecho se da en 1979 cuando la Asamblea de Naciones Unidas aprueba la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*, punto de partida para hablar de derechos humanos específicos. Esto significó reconocer que "las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" y que estas discriminaciones "violan los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana (...), dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica, social y cultural".

Aunque esta Convención y otros instrumentos internacionales posteriores han servido de apoyo para lograr que se reconozca que los derechos humanos de las mujeres tienen la misma validez que los derechos humanos en general, las bases internacionales más sólidas se han establecido durante el decenio de 1990, a raíz del ciclo de conferencias internacionales y cumbres mundiales de gobiernos organizadas por las Naciones Unidas. La *II Conferencia Mundial de Derechos Humanos* (Viena, 1993), la *IV Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo* (El Cairo, 1994) y la *IV Conferencia Mundial sobre la Mujer* (Beijing, 1995), fueron decisivas para afirmar estos derechos como indispensables para el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

Quizá uno de los logros más importantes de este histórico proceso, sea el enfoque

integral que hoy se da a la idea de derechos humanos a partir de la intervención y la presencia de los movimientos de mujeres en los diferentes escenarios internacionales.

Así también ha sido importante, tipificar la violencia contra la mujer como una violación de derechos humanos. Ha sido un avance dentro de la *Declaración y el Plan de Acción de la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos* (Viena, 1993). En la misma perspectiva, otorgar el mismo rango de delito, tanto a la tortura cometida por agentes del Estado, como al sufrimiento de la mujer torturada dentro de las cuatro paredes de su casa, o encontrar semejanzas entre la detención arbitraria y el compulsivo encierro doméstico decretado por la autoridad paterna o marital.

A.5. ¿POR QUÉ HABLAR DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES?

Como lo demuestran los acontecimientos en la historia, el hecho de hablar de Derechos Humanos ha sido fuertemente ligado al concepto del hombre, como paradigma de lo humano.

Los derechos de la mujer están teóricamente y formalmente recogidos en el concepto general de Derechos Humanos y sin embargo, a pesar de que muchos Estados hayan firmado los acuerdos, convenios y tratados en pro de la igualdad, las cuestiones específicas relacionadas con las mujeres reciben una consideración distinta, un tratamiento inferior y marginal.

Por otra parte, el lenguaje utilizado en los distintos documentos, las ideas, valores y costumbres que éstos reflejan, consolida un modelo de sociedad patriarcal, en el que se ignora la manera de sentir y de pensar o de situar los valores de la otra parte de la humanidad, haciéndola invisible: la mirada de las mujeres.

Para comprender lo anterior de mejor manera, basta señalar por ejemplo, que la Declaración de los Derechos Humanos (1948), para definir los derechos humanos de la persona, tomó como base el término genérico "hombre" que si bien incluye a la mujer, no la define como ser distinto con necesidades específicas.

Fue en la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*, celebrada en Viena en 1993, cuando la comunidad internacional declaró que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos

Comisión de Derechos Humanos

Universales. También empezaron a utilizarse los términos de "indivisibilidad" de los derechos, y "universalización absoluta" de los mismos, no sólo desde una perspectiva jurídica sino también desde un concepto moral y político, como objetivo a alcanzar a largo plazo.

La evolución de las mentalidades ha sido lenta por el simple hecho de que los documentos, tratados y convenios fueran elaborados en foros constituidos mayoritariamente por hombres, representantes de un modelo ideológico patriarcal muy alejado de las formas de vivir y de representar el mundo de las mujeres. Por ello, es importante destacar la necesidad de hablar de los derechos de la mujer desde una perspectiva feminista de la historia.

Además porque las mujeres tenemos derecho a:

- ✓ a la integridad física
- ✓ al trabajo
- ✓ a la educación
- ✓ a la cultura
- ✓ al acceso al poder
- ✓ a una vida sexual y reproductiva plena y sana
- ✓ a conservar nuestros ingresos
- ✓ a recibir igual salario por igual trabajo
- ✓ a acceder al derecho de propiedad y
 - a los créditos bancarios
- ✓ a ser tratadas con dignidad y respeto

Derechos Humanos de la Mujer

a) La perspectiva de género en los Derechos Humanos

La perspectiva de género nace de esa percepción diferente de la realidad, cuando exige que se tengan en cuenta las necesidades específicas del 50% de la población que representan las mujeres.

El logro más visible del género femenino es el de haber colocado lo referente a la mujer y sus necesidades específicas en la agenda de las grandes conferencias mundiales. Porque a pesar de la obtención de los derechos civiles y políticos en leyes y normativas existen debilidades y limitaciones en el ejercicio de estos derechos en la vida cotidiana de las mujeres, algunas estadísticas así lo corroboran:

- Uno de cada cuatro hogares en áreas urbanas tiene a una mujer como jefa de hogar
- La mayoría de las mujeres que trabaja fuera de la casa está en el sector servicios y sus condiciones laborales son precarias.
- Miles de mujeres latinoamericanas que migran a Europa, son reclutadas por redes de traficantes para ejercer la prostitución.
- Un estudio de la Organización Panamericana de la Salud, OPS, estableció que del 45% al 60% de los homicidios contra mujeres se realizan dentro de la casa y que la mayoría de estos homicidios son cometidos por el marido o el conviviente.
- Los intentos de suicidio son 12 veces más frecuentes entre mujeres que han sufrido violencia que las que no la han tenido.
- El promedio de muertes maternas en la región es de 194 mujeres por 100 mil nacimientos. La cuarta tasa más alta del mundo. La causa principal es el aborto clandestino realizado en pésimas condiciones sanitarias. La práctica del aborto clandestino llega a los 4 millones al año, de los cuales 800 mil requieren hospitalización por complicaciones.
- El 60% de mujeres infectadas por el VIH-Sida ha sido a causa de violaciones
- Se estima que hay entre 250.000 a 500.000 niñas y jóvenes ejerciendo

la prostitución

• Más de dos millones de niñas y niños entre 5 y 15 años trabajan en graves condiciones de explotación.

Esta dramática realidad traducida en numerosos diagnósticos, investigaciones, reportajes y propuestas legislativas, está contribuyendo a modificar las tradicionales percepciones acerca de la doctrina de los derechos humanos, en el sentido de que éstos han ido evolucionando de acuerdo a los tiempos y a los cambios sufridos por nuestras sociedades.

A.6. DERECHOS EN MANOS DE LAS MUJERES PARA PRODUCIR LOS CAMBIOS DEL SIGLO XXI

a) Derecho a ELEGIR y ser ELEGIDA

En Bolivia solo después de la revolución del 52 las mujeres pudimos acceder al voto universal. La lucha de las mujeres a nivel mundial por el derecho al sufragio, fue larga y difícil. La mujer salió del ámbito doméstico para integrarse a la vida pública, que hasta finales del siglo XIX estaba reservada a los hombres.

Los países del norte, establecieron la igualdad política por sufragio universal en 1910. A partir de 1912, las mujeres gozan de todos sus derechos cívicos y pueden presentarse a todos los cargos del Estado.

El sufragio universal llegó a España en 1931, y a Francia recién en 1945, después de dos siglos de las revoluciones que promulgaban la igualdad.

La resistencia de numerosos países en reconocer los derechos políticos de las mujeres sólo puede entenderse desde la mentalidad y las pautas culturales vigentes: un sistema patriarcal, basado en la dominación masculina del espacio público y que interpretaba con recelo la incursión de la mujer en la esfera pública. Por otra parte, se percibía como incompatible la presencia de la mujer en la vida pública y su papel tradicional de madre y de esposa.

b) Derecho a NO sufrir VIOLENCIA

Ha sido la presión de los grupos de mujeres organizadas, la que ha logrado situar a la violencia contra la mujer, históricamente considerada como un hecho de ámbito privado, entre los puntos fundamentales de denuncia en relación a la violación de los derechos de las mujeres y uno de los ejes de debate prioritarios en numerosas conferencias internacionales.

Desde una perspectiva feminista de los Derechos Humanos, existen numerosos casos de violación de esos derechos, en los que predomina la relación de poder del varón sobre la mujer como:

- La violencia física, psíquica, sexual y económica, dentro de las relaciones familiares - autoridad del marido, del padre o de los hermanos sobre las mujeres que, en casos extremos, pueden terminar en homicidio, en suicidio o en lo que se ha llegado a denominar feminicidio.
- La prostitución forzada y el tráfico de mujeres
- La desigualdad social en general, que se manifiesta a través de relaciones de poder como el acoso sexual o moral en el trabajo, los abusos de autoridad, el desprestigio personal o profesional, etc.
- La violencia sexual como símbolo de poder, que se manifiesta por las mutilaciones genitales que sufren millones de mujeres, en nombre de una tradición decididamente masculina
- La utilización de la violación sistemática de la mujer como muestra de poder en los conflictos armados
- La esterilización, el aborto forzado, el infanticidio de niñas o la determinación prenatal del sexo o al revés, la exigencia de la capacidad de procreación de las mujeres, como único fundamento de las relaciones de pareja.
- La falta de rigor por parte de la Administración de Justicia, que directa o indirectamente garantiza la impunidad de los agresores y legitimiza la opresión de la mujer

20

 El condicionamiento de muchas mujeres a las influencias culturales de la sociedad en la que se desenvuelven limita su derecho al libre desarrollo de su personalidad. La dependencia económica, social, o afectiva las predispone a actitudes de subordinación y discriminación y limita el ejercicio de sus plenos derechos como persona.

Como consecuencia, se espera de las mujeres que supediten su libertad de pensamiento a la voluntad del hombre. Su libertad de expresión, de reunión o asociación y su nula participación en las decisiones de ámbito público perduran en numerosos países.

En casos extremos, las mujeres no pueden ni trabajar, ni estudiar, ni salir a la calle sin autorización de su compañero o sin estar acompañada por un varón de su familia directa.

B. DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Nuestro país ha ratificado importantes instrumentos internacionales como la



SEGUNDA PARTE

DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

"B"

"Me convenci que nosotros las mujeres simplemente debemos tomar nuestro lugar sin pedir permiso por ello"

Louise Michel (1830-1905)

Declaración Universal de los Derechos Humanos y recientemente ha constitucionalizado derechos, fruto de las luchas y reivindicaciones de las organizaciones sociales, especialmente de las mujeres, para un vivir bien y con dignidad.

El nuevo texto constitucional se ha aprobado con la participación de 88 representantes mujeres en la Asamblea Constituyente, que significó mas de 33 % de los asambleístas que debatieron y aprobaron varios artículos en beneficio de las mujeres que representan el 51,2 % de la población total, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), 2001.

A continuación describimos los artículos que hacen referencia a los derechos de las mujeres en la Constitución Política del Estado (promulgada el 7 de febrero de 2009).

a) DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Entre algunos valores que sustentan el Estado (Art.8 NCPE) y en referencia a las reinvindicaciones de las mujeres están: la igualdad, la dignidad, la libertad, la solidaridad, la complementariedad, la igualdad de oportunidades, la equidad social y de género en la participación, el bienestar común, la responsabilidad, la justicia social, la distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para vivir bien.

Artículo 4

El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

Artículo 8

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 9

Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

- 1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.
- 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
- 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 10

I Bolivia es un Estado pacifista que promueve la cultura de paz y el derecho a la paz así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad con pleno respeto a la soberanía de los estados.

III Se prohibe la instalación de bases militares extranjeras en territorio boliviano.

Artículo 14

- I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.
- II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.
- III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución.

Artículo 15

- I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.
- II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.
- III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.
- IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.
- V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Artículo 20

- I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.
- II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas, domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.
- III. El agua y alcantarillado constituyen derechos humanos y no son objeto de

DERECHOS POLÍTICOS

Es importante resaltar en la NCPE, la importancia que se otorga a la equidad e igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, en la elección, formación, ejercicio y control del poder político en todos los niveles de decisión, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. Así lo disponen los artículos

Artículo 11

I. El Estado adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

Artículo 26

I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Artículo 147

I. En la elección de asambleístas se garantizará la igual participación de hombres y mujeres.

Artículo 165

I. El Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Artículo 209

Las candidatas y los candidatos a los cargos públicos electos, con excepción de los cargos elegibles del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional serán postuladas y postulados a través de las organizaciones de las naciones y pueblos

indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo con la ley.

Artículo 210

II. La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Organo Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres.

III. Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán elegir a sus candidatas o candidatos de acuerdo con sus normas propias de democracia comunitaria.

c) DERECHOS ECONÓMICOS

Miles de mujeres no tienen condiciones de existencia para vivir bien, y viven en precarias condiciones por ello se han constitucionalizado importantes derechos de las mujeres como el acceso y la propiedad de la tierra. Así en la NCPE se dispone en los artículos:

Artículo 330

I. El Estado regulará el sistema financiero con criterios de igualdad de oportunidades, solidaridad, distribución y redistribución equitativa.

Artículo 395

I. Las tierras fiscales serán dotadas a indígena originario campesinos, comunidades interculturales originarias, afrobolivianos y comunidades campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo con una política estatal que atienda a las realidades ecológicas y geográficas, así como a las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas. La dotación se realizará de acuerdo con las políticas de desarrollo rural sustentable y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal.

d) DERECHOS LABORALES

La flexibilización laboral se sostiene en el trabajo de millones de mujeres, por tanto, por una igualdad de oportunidades y un salario justo, se dispone en el:

Artículo 48

V. El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado.

VI. Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad.

VII. El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Artículo 338

El Estado reconoce el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas.

e) DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

En el caso de las mujeres es importante la libertad de decisión sobre las relaciones sexuales, por la cantidad elevada de embarazos no deseados, por la situación de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres ante enfermedades de transmisión sexual, VIH Sida, por la falta de información y acceso a anticonceptivos. Por tanto la NCPE dispone:

Artículo 66

Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

f) DERECHOS EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

En atención a las dramáticas cifras de mortalidad materna (229 mujeres mueren por 100.000 nacidos vivos) y en correspondencia a la realidad de miles de mujeres que se han incorporado al trabajo informal y sin derechos la NCPE dispone:

Artículo 18

- I. Todas las personas tienen derecho a la salud.
- II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.
- III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 35

- I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios públicos.
- II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Artículo 45

- I. Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a la seguridad social con carácter gratuito.
- II. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

Derechos Humanos de la Mujer

III. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales.

IV. El Estado garantiza el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo.

V. Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.

VI. Los servicios de seguridad social pública no podrán ser privatizados ni concesionados.

g) DERECHOS EN EDUCACIÓN

Como pilar de los cambios estructurales y en proyección al futuro el Estado tiene como prioridad la educación en todos los niveles, por tanto la NCPE dispone:

Artículo 17

Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 79

La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

Artículo 82

- I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.
 - II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades

económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

III. Se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.

Artículo 86

En los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática. En estos centros no se discriminará en la aceptación y permanencia de las alumnas y los alumnos por su opción religiosa.

h) RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Ante la irresponsabilidad de los progenitores, el Estado debe proteger los derechos de las familias, niñas, niñas, niños, adolescentes a través de las siguientes disposiciones:

Artículo 62

El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 63

- I. El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.
- II. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad.

Derechos Humanos de la Mujer

y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.

Artículo 64

I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.

II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones.

Artículo 65

En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. En caso de que la prueba niegue la presunción, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación.

TERCERA PARTE

INSTITUCIONES QUE PROMUEVEN Y DEFIENDEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

"C"

Hombres y mujeres somos igualmente capaces.

Debemos tener las mismas oportunidades para ejercer dicha capacidad.

C. INSTITUCIONES QUE PROMUEVEN Y DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

En relación a los derechos de las mujeres, el Estado y sus instituciones al promulgar la Constitución Política del Estado, asumen la obligación de promover, proteger, reconocer y adoptar las medidas necesarias para que las mujeres ejerzan efectivamente sus derechos.

a) A NIVEL NACIONAL:

Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso Nacional

C. Comercio esq. Colón – Edif. Ex Banco Minero (a una cuadra de la plaza Murillo)

Telef.-Fax: (591-2) 2144112-13

La Paz – Bolivia

E-mail: comision ddhh@hotmail.com

Ministerio de Justicia

Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

Av. 16 de Julio N° 1769 – Piso 1

Telfs: 591 2 212 4725 / 212 4726 (int. 3104 - 3105)

(591 2) 2338856

http://www.justicia.gov.bo

Defensor del Pueblo

C. Colombia N° 440 entre Héroes del Acre y Gral. González

Telf: 211 3600 - 2112600

Fax: 211 3558 Casilla 791

E-mail: delpueblo@defensor.gov.bo

http://www.defensor.gov.bo

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Bolivia

Avenida Ballivián N° 801, Esq. Calle 14 de Calacoto

Teléfonos: (5912) 2799756 / 2794486

Fax: (5912) 2799756 (Int. 102)

La Paz-Bolivia

E-mail: oacnudh@nu.org.bo http://bolivia.ohchr.org

Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo

Av. Ecuador N° 2612 esquina Pedro Salazar, Piso 2, Sopocachi Telf. 591-2-411985 • Fax.591-2-411985 • Casilla Postal 10278

La Paz - Bolivia

E-mail: capbol@derechoshumanosbolivia.org

Observatorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "DESC" Bolivia

Av. Ecuador N° 2612 esq. Pedro Salazar, Piso 2, Sopocachi Telf./Fax.591-2-411985

La Paz - Bolivia

E-mail: observadesc@derechoshumanosbolivia.org

Amnistía Internacional Bolivia

Casilla 8767 Correo Central La Paz-Bolivia

http://www.bo.amnesty.org

b) A NIVEL INTERNACIONAL:

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro Teléfono: (506) 2234 0581 Fax: (506) 2234 0584 Apartado Postal 6906-1000, San José, Costa Rica

E-mail: corteidh@corteidh.or.cr

http://www.corteidh.or.cr

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM)

Coordinación Regional: Diagonal 63 # 20 74, Dpto 401 Barrio

San Luis

Bogotá - COLOMBIA Telefax: (57-315) 235 2901 E-mail: coordi@cladem.org

Oficina Regional: Apartado Postal 11-0470

Lima-Perú.

Teléfono: (511) 4639237 Fax (511) 4635898

E-mail: oficina@cladem.org

Amnistía Internacional

http://www.amnesty.org/es

c) ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

LA PAZ

Coordinadora de la Mujer

Av. Arce 2132, Edificio Illampu, Piso 1, Oficina A

Telf/Fax. 591-2-2444923

Página WEB: http://www.coordinadoramujer.org

AMUPEI Articulación de Mujeres por la Equidad y la Igualdad

Av. Arce esq. Montevideo N° 2081

Telfs: 2445315 - 2445316

E-mail: amupei@amupei.bo - comunicación@amupei.bo -

mtsoruco@amupei.bo

Página WEB: www.amupei.bo

CIDEM Centro de Información y Desarrollo de la Mujer - Bolivia

C. Boquerón 598A, esquina C. Almirante Grau,

Edificio El Carmen 2 Mezzanine

Zona San Pedro

Tel: (591-2) 2490319 / 2490358 Fax: (591-2) 2490517

E-mail: Of. Central cidem@acelerate.com
Of. El Alto: brujascidem@mail.megalink.com

Página WEB: www.cidem.org.bo

EL ALTO

Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza (CPMGA)

Dirección: Calle Eulert N° 215, zona 16 de julio. El Alto

Teléfonos: 2840351

Página WEB: www.gregorias.org.bo E-mail: gregorias@gregorias.org.bo

SANTA CRUZ

Colectivo Rebeldía

Teléfonos: (591-3)3352133 ó 3125306 Telefax: 3368101

E-mail: core@cotas.com.bo
Web: www.colectivorebeldia.org

COCHABAMBA

Instituto de Formación Femenina Integral (IFFI)

Dirección : Calle Beni N° 539 casi Potosí Zona Recoleta

Casilla: 2916

Telefonos : 44409601 Página : www.iffi.com.bo Correo : iffi@supernet.com.bo

Oficina Juridica para la Mujer

Calle Méjico N° 358 entre España y 25 de mayo

Teléfonos (+591) 4-4228928 - 4524180

Fax: (+591) 4-4251551 E-mail: ojmujer@entelnet.bo web: www.ojmbolivia.org

SUCRE

Centro Juana Azurduy

Dirección : Calle Loa # 41 Zona Surapata

Casilla 799 Telf: 6460182

Página: www.juanas.org

INTEGRANTES DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

Dip. Elizabeth Salguero C.
PRESIDENTA

Dip. Fernando A. Barrientos Iñiguez VICEPRESIDENTE

Dip. Feliciano Vegamonte Vergara

VOCAL

Dip. César F. Navarro Miranda VOCAL

Dip. Alejandro Colanzi Zeballos

VOCAL

Dip. Jhony Torres Terzo

VOCAL

En suplencia legal de Gustavo Ugarte Ruiz

Dip. Hermes Vargas Ribera
VOCAL

"ABC de los Derechos Humanos de las Mujeres en la Nueva Constitución Política del Estado"

> Coordinación General: Dip. Elizabeth Salguero

Presidenta de la Comisión DD.HH.

Secretario Técnico de la Comisión DD.HH.:

Dr. Rodolfo Flores Quisbert

Asesores Legales:

Dra. Gretzel Brozovich Dr. Freddy Tarqui

Equipo Técnico:

Lic. Tania Quiroz Lic. Joaquín Mamani Guzmán

Equipo de Apoyo:

Dra. Claudia Barrientos Sra. Zenobia Choque

INDICE

PROLOGO	
PRIMERA PA	
A.	
	A.1. ¿Qué son los Derechos Humanos?
	A.2. ¿Cuáles son las generaciones de los Derechos Humanos?
	A.3. ¿Desde cuándo se reconocen los Derechos Humanos?
	A.4. Breve historia de los Derechos Humanos de las Mujeres
	a) Hitos históricos en el reconocimiento de los Derechos de las Mujeres
	A.5. ¿Por qué hablar Derechos Humanos de las Mujeres?
	a) La perspectiva de género en los Derechos Humanos
	A.6. Derechos en manos de las Mujeres para producir los cambios del siglo XXI
	a) Derecho a ELEGIR y ser ELEGIDA
	b) Derecho a NO sufrir VIOLENCIA
	····-
SEGUNDA F B.	Derechos de las Mujeres en la Nueva Constitución Política del Estado a) Derechos y Garantías Fundamentales b) Derechos Políticos c) Derechos Económicos d) Derechos Laborales e) Derechos Sexuales y Reproductivos f) Derechos en Salud y Seguridad Social g) Derechos en Educación
В.	Derechos de las Mujeres en la Nueva Constitución Política del Estado a) Derechos y Garantías Fundamentales b) Derechos Políticos c) Derechos Económicos d) Derechos Laborales e) Derechos Sexuales y Reproductivos f) Derechos en Salud y Seguridad Social g) Derechos en Educación h) Responsabilidad Compartida
B. TERCERA P.	Derechos de las Mujeres en la Nueva Constitución Política del Estado a) Derechos y Garantías Fundamentales b) Derechos Políticos c) Derechos Económicos d) Derechos Laborales e) Derechos Sexuales y Reproductivos f) Derechos en Salud y Seguridad Social g) Derechos en Educación h) Responsabilidad Compartida
В.	Derechos de las Mujeres en la Nueva Constitución Política del Estado a) Derechos y Garantías Fundamentales b) Derechos Políticos c) Derechos Económicos d) Derechos Laborales e) Derechos Sexuales y Reproductivos f) Derechos en Salud y Seguridad Social g) Derechos en Educación h) Responsabilidad Compartida ARTE Instituciones que promueven y defienden los Derechos de las Mujeres
B. TERCERA P.	Derechos de las Mujeres en la Nueva Constitución Política del Estado a) Derechos y Garantías Fundamentales b) Derechos Políticos c) Derechos Económicos d) Derechos Laborales e) Derechos Sexuales y Reproductivos f) Derechos en Salud y Seguridad Social g) Derechos en Educación h) Responsabilidad Compartida ARTE Instituciones que promueven y defienden los Derechos de las Mujeres a) A nivel nacional
B. TERCERA P.	Derechos de las Mujeres en la Nueva Constitución Política del Estado a) Derechos y Garantías Fundamentales b) Derechos Políticos c) Derechos Económicos d) Derechos Laborales e) Derechos Sexuales y Reproductivos f) Derechos en Salud y Seguridad Social g) Derechos en Educación h) Responsabilidad Compartida ARTE Instituciones que promueven y defienden los Derechos de las Mujeres